

AUTO

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN”

Florencia, 08 de abril de 2022

Referencia: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 012-2019
Demandado MARIA CECILIA RODRIGUEZ MENDEZ, CC. 30.571.343

La Funcionaria Ejecutora del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar -ICBF- Regional Caquetá, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 0012 del 11 de enero de 2022, mediante la cual se designa como funcionaria ejecutora de la Regional Caquetá a una servidora pública; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 030 del 30 de diciembre de 2019, se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, el cual quedó debidamente notificado de forma personal, el 27 de enero de 2020.

Que, mediante **Auto No. 007-A de fecha 24 de enero de 2022**, se realizó la liquidación de la obligación contenida en la sentencia de fecha 21 de noviembre de 2017, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Rico - Caquetá, en el proceso con radicado 00324-2015 en contra de la señora **MARIA CECILIA RODRIGUEZ MENDEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 30.517.343.

Que, del Auto de liquidación del crédito se corrió traslado a la deudora mediante oficio con radicado 20223820000005221 de fecha 14 de febrero de 2022, el cual fue devuelto, razón por la cual se surtió notificación a través del portal web del ICBF, el 10 de marzo de 2022.

Que, dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que, la señora **MARIA CECILIA RODRIGUEZ MENDEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 30.517.343, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que, con fecha de corte 31 de enero de 2022, la señora **MARIA CECILIA RODRIGUEZ MENDEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 30.517.343, adeuda por concepto de capital la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.384.277)** y por intereses moratorios **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.140.140)** y por costas procesales **SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$69.264)**, para un total de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTAY TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.593.681)**.

Valor del capital	\$ 1.384.277
Valor de intereses con corte al 31 de enero de 2022	\$ 1.140.140
Costas procesales	\$ 69.264
TOTAL	\$ 2.593.681

Que una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de la obligación contenida en la sentencia de fecha 21 de noviembre de 2017, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Rico - Caquetá, en el proceso con radicado 00324-2015, proferida por este Despacho mediante Auto No. 007-A de fecha 24 de enero de 2022, dentro del proceso de cobro coactivo No.012-2019, que cursa en contra de la señora **MARIA CECILIA RODRIGUEZ MENDEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 30.517.343.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la ejecutada la señora **MARIA CECILIA RODRIGUEZ MENDEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 30.517.343, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EVERLLY YUDIVIA MENA RENTERIA
Funcionaria Ejecutora - ICBF Regional Caquetá

Proyectó: Everlly Yudivia Mena Renteria.